Factura: 002-002-000050774

20170901028P02460

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P02460

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:21)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA GARZON KLEBER MACLERI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500666813	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ MERA OLGA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600104259	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA RODRIGUEZ KLEBER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802487585	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802487593	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 13562-DP09-2017-FM

N° TRAMITE: 83663-0041-17 08/11/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

Factura: 002-002-000050775

20170901028O01137

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028O01137

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA SUPLENTE NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HOLDING

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VACA GARZON KLEBER MACLERI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500666813
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KLEBER VACA GARZON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0500666813

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 13562-DP09-2017-FM

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING GRUPO MAVESA HGM S.A.----------
Cuantía US$ 800,oo.----------
DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes **QUINCE** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Abogada **ROXANA ACURIA QUINTERO SUPLENTE DE LA ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN,** comparecen por una parte los cónyuges, Ingeniero **KLÉBER MACLERI VACA GARZÓN** y señora **OLGA INÉS RODRIGUEZ MERA**, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, quienes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, de profesión Ingeniero en Alimentos y ejecutiva respectivamente, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; por otra parte la Ingeniera **MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada pero con separación de bienes, de profesión Ingeniera Comercial, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el Economista **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésima Octava de Guayaquil

nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado pero con separación de bienes, de profesión Economista, y con domicilio en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del registro Civil; y papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **HOLDING GRUPO MAVESA HGM S.A.,** misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública, el Ingeniero **KLÉBER MACLERI VACA GARZÓN,** quien comparece junto con su cónyuge, señora **OLGA INÉS RODRÍGUEZ MERA**, con el fin de autorizar la trasferencia y aporte de acciones que forman parte de la sociedad conyugal, materia de este instrumento; y, los señores, Ingeniera **MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ** y Economista **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ,** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, y declaran de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, que están de acuerdo con los Estatutos de la presente compañía, expresados en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOLDING GRUPO MAVESA HGM S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina: **HOLDING GRUPO MAVESA HGM S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de los vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su

Ab. Roxana Acurio Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Mercantil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y en caso de ausencia de éste por el Presidente del Directorio de la Compañía. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el Ingeniero **KLEBER MACLERI VACA GARZÓN,** suscribe setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; la Ingeniera **MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ,** suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América,

NOTARIA

cada una; y, el Economista **KLEBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ,** suscribe cuarenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **UNO)** El Ingeniero **KLEBER MACLERI VACA GARZÓN** de nacionalidad Ecuatoriano, ha pagado en especie, la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 720), valor equivalente al cien por ciento de las acciones que ha suscrito, pago que lo efectúa mediante el aporte de setecientas veinte (720) acciones, correspondiente a la compañía **INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. INTERNACONSA,** de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, mismas que han sido avaluadas por los accionistas fundadores en **SETECIENTOS VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América (US$ 720). **DOS)** La Ingeniera **MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ,** de nacionalidad Ecuatoriana, ha pagado en especie, la cantidad de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 40), valor equivalente al cien por ciento de las acciones que ha suscrito, pago que lo efectúa mediante aporte de las siguientes acciones: **DOS.A)** Una (1) acción correspondiente a la compañía **REENCAUCHADORA DEL PACIFICO S.A. RENPACIFSA,** de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00), misma que ha sido avaluada por los accionistas fundadores en UN DÓLAR

NOTARIA SUPLENTE

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1); y, **DOS.B)** Treinta y nueve (39) acciones correspondiente a la compañía **INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. INTERNACONSA,** de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, mismas que han sido avaluadas por los accionistas fundadores en TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 39). **TRES)** El Economista **KLEBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ,** de nacionalidad Ecuatoriana, ha pagado en especie, la cantidad de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US$ 40), valor equivalente al cien por ciento de las acciones que ha suscrito, pago que lo efectúa mediante aporte de Cuarenta (40) acciones correspondiente a la compañía **INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. INTERNACONSA,** de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, mismas que han sido avaluadas por los accionistas fundadores en CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 40). Declaramos bajo juramento que de acuerdo al numeral sexto del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, el Ingeniero **KLEBER MACLERI VACA GARZÓN**, paga la cantidad de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante aporte en especie; la Ingeniera **MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ,** paga la cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante aporte

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil

en especie; y, el Economista **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ,** paga la cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante aporte en especie.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.** - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE:**

Ab. Rosalía Loaiza Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Presidente Ejecutivo someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo, cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la

NOTARIA 9
Vigesimo Octava de Guayaquil

Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Directorio de la Compañía; estará presidida por el Presidente del Directorio de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Presidente Ejecutivo de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas

11
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de

Ab. Roxana Beatriz Zambrano
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente Del Directorio de la Compañía: **a)** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de forma individual; **b)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **c)** Suscribir en unión del Presidente Ejecutivo, las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Presidir las sesiones de la Junta General de

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía: **a)** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de forma individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente del Directorio de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **i)** Para vender bienes y endeudar a la compañía el Presidente Ejecutivo o quien lo remplace necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente

Ab. Roxana Aguirre Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

del Directorio por delegación directa o impedimento temporal o definitivo; **l)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **ll)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; **m)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774953
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925428914 ALAVA CEDEÑO KAREN PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

-NOMBRE PROPUESTO:	**HOLDING GRUPO MAVESA HGM S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIÉNCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil
14/09/2017 6.55 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7782772
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925428914 ALAVA CEDEÑO KAREN PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOLDING GRUPO MAVESA HGM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K6420.00	
OPERACION PRINCIPAL	K6420.00	ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/12/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

26/10/2017 6.21 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

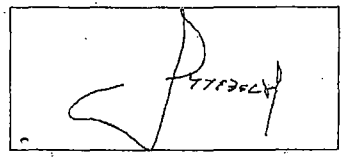

Número único de identificación: 0500666813

Nombres del ciudadano: VACA GARZON KLEBER MACLERI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILLAN

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN ALIMENTOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLGA RODRIGUEZ

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JORGE VACA

Nombres de la madre: LIDIA EMERITA GARZON

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 171-054-33007

171-054-33007

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Ab. Roxana [illegible]
N [illegible]
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0500666813

Nombre: VACA GARZON KLEBER MACLERI

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-054-33042

178-054-33042

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050066681-3

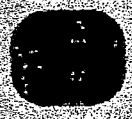

APELLIDOS Y NOMBRES
VACA GARZON
KLEBER MACLERI
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SIGCHOS
CHUGCHILAN
FECHA DE NACIMIENTO 1953-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGUEZ
OLGA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.EN ALIMENTOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON LIDIA EMERITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-25
COOP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

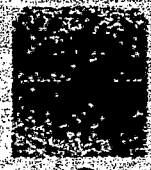

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0500666813<<<<<<<<<<<<<<<
531210M220225ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VACA<GARZON<<KLEBER<MACLERI<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

025
JUNTA No.

025 - 186
NÚMERO

0500666813
CÉDULA

VACA GARZON KLEBER MACLERI
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

SAMBORONDON
CANTÓN

ZONA 1

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

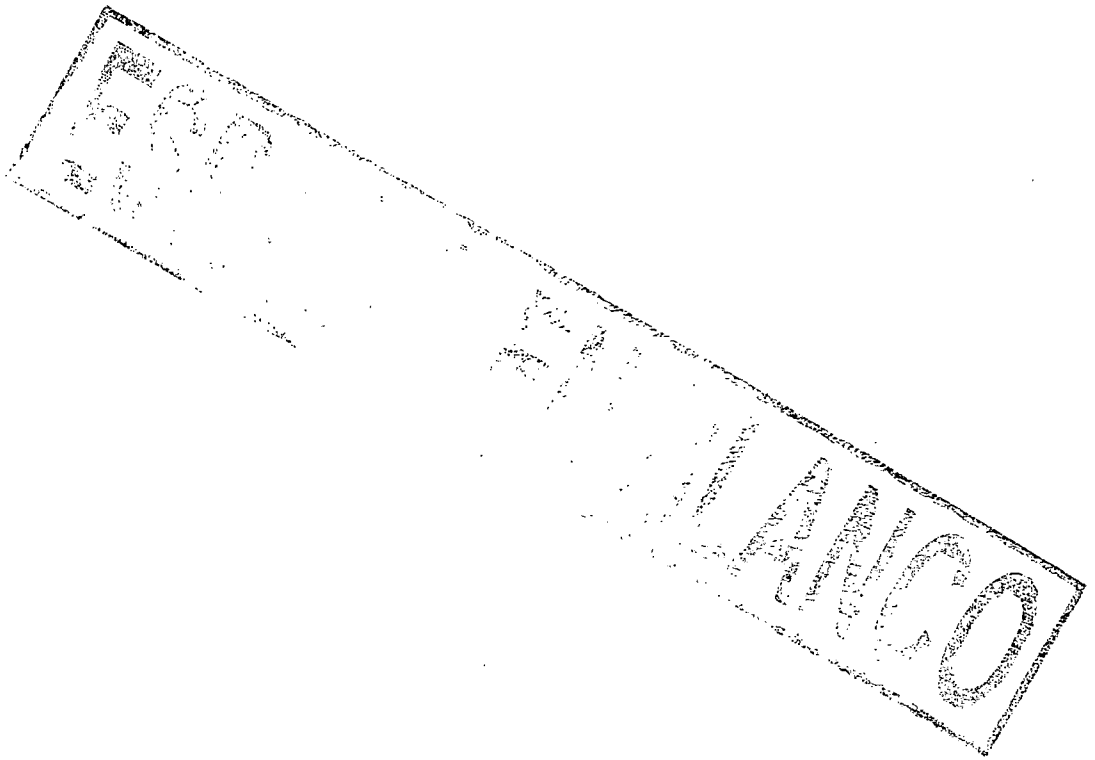

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA 28
Vigesimo Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

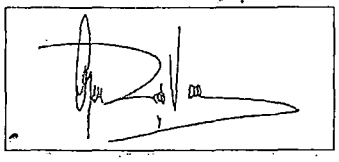

Número único de identificación: 1600104259

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MERA OLGA INES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACA KLEBER

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ JAIME

Nombres de la madre: MERA AIDA Y

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-054-33075

178-054-33075

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Ab. Rox[illegible]

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600104259

Nombre: RODRIGUEZ MERA OLGA INES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-054-33089

179-054-33089

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **160010425-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MERA
OLGA INES
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1955-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
VACA
CLEVER

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
EJECUTIVO
V1333V111X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1600104259<<<<<<<<<<<<<<<
550115F241217ECU<<<<<<<<<<<<<<<
RODRIGUEZ<MERA<<OLGA<INES<<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

cne

026
JUNTA No

026 - 202
NÚMERO

1600104259
CEDULA

RODRIGUEZ MERA OLGA INES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

SAMBORONDON
CANTÓN

ZONA: 1

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

Lcda. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

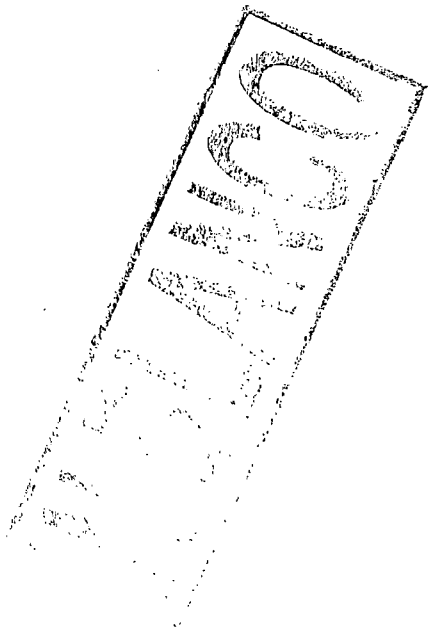

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

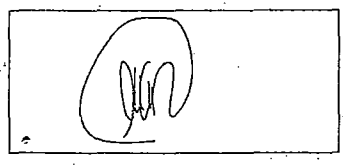

Número único de identificación: 1802487593

Nombres del ciudadano: VACA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.FINANCIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRUZ LASCANO JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: VACA KLEBER

Nombres de la madre: RODRIGUEZ OLGA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-054-33116

170-054-33116

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigesimo Octava de Guayaquil

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802487593

Nombre: VACA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-054-33164

170-054-33164

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180248759-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VACA RODRIGUEZ
MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN CARLOS
CRUZ LASCANO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. FINANCIERO

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA KLEBER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-11

DIRECTOR(A) GRAL.

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

030
JUNTA No

030 - 299
NÚMERO

1802487593
CÉDULA

VACA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

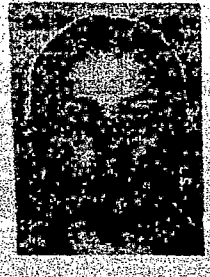

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

SAMBORONDON
CANTÓN

ZONA 1

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

Ab. Roxana Acaria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil
Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000135 - 78

En **ECUADOR**, provincia de **GUAYAS**, cantón **GUAYAQUIL**, parroquia **ROCAFUERTE**, el día de hoy, **17 DE DICIEMBRE DE 2010**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **JUAN CARLOS CRUZ LASCANO**, nacido en **ECUADOR**, provincia de **TUNGURAHUA**, cantón **AMBATO**, parroquia **LA MATRIZ** el **24 DE NOVIEMBRE DE 1976** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **COMERCIANTE** con cédula/pasaporte No. **1803069598** domiciliado en **CDLA. LOS LAGOS V.84**, de estado civil **DIVORCIADO** hijo de **JORGE MANUEL CRUZ** y **MARIA ROSARIO LASCANO**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARIA GABRIELA VACA RODRIGUEZ**, nacida en **ECUADOR**, provincia de **TUNGURAHUA**, cantón **AMBATO**, parroquia **LA MATRIZ** el **16 DE JUNIO DE 1979** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ING. FINANCIERO** con cédula/pasaporte No. **1802487593** domiciliada en **CDLA. LOS LAGOS V.84**, de estado civil **DIVORCIADA** hija de **KLEBER VACA** y **OLGA RODRIGUEZ**.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL DR PIERO G. AYCART VINCENZINI

firma del delegado
ESTHER MARIA SANCHEZ MIGUEZ

firma de la contrayente
MARIA GABRIELA VAGA RODRIGUEZ

firma del contrayente
JUAN CARLOS CRUZ LASCANO

testigo
DOLORES HERMELINDA ROSARIO RODRIGUEZ MERA

testigo
JAIME GUALBERTO CRUZ LASCANO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
GUAYAQUIL, 17 DE DICIEMBRE DE 2010

FUERA SEDE/HE

Impreso por: EPEREZ,GUAYAQUIL, 17 DE DICIEMBRE DE 2010

Dra. Roxana Cueva Cueva
NOTARIA
SUPLENTE

000001751690

RECEIVED

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JUAN CARLOS CRUZ LASCANO Y MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de diciembre del dos mil diez, comparecen ante mi **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, los señores **JUAN CARLOS CRUZ LASCANO**, quien comparece por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, ejecutivo; y, la señora **MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ**, quien comparece por sus propios y personales derechos, divorciada, Ingeniera Comercial. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la que conste las Capitulaciones Matrimoniales, que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Los comparecientes, señor **JUAN CARLOS CRUZ LASCANO** y **MARÍA**

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

7

GABRIELA VACA RODRÍGUEZ otorgan ésta Escritura, por sus propios derechos, ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: DECLARACIONES.** Los otorgantes, los cónyuges señor **JUAN CARLOS CRUZ LASCANO** y **MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ** manifiestan que en los próximos días contraerán matrimonio civil, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siguiente del Código Civil, tienen a bien declarar como en efecto declaran que celebran la presente capitulación matrimonial de manera libre y voluntaria. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** El objeto de la presente Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **UNO.** Los intervinientes convienen separación total de bienes: **DOS.-** Los intervinientes acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de ellos, sean muebles o inmuebles, o derechos, acciones o participaciones, seguirán perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derechos sobre los bienes del otro: **TRES.-** Los intervinientes declaran que una vez subinscrita la presente escritura en el Registro Civil respectivo no se formará ninguna Sociedad de Bienes, por lo tanto los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquieran antes o durante el matrimonio pertenecerá al patrimonio personal de cada cónyuge que lo hubiere adquirido, no otorgando ningún derecho al otro cónyuge: **CUATRO.-** Todos los frutos, intereses créditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro, etcetera, que produzcan los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones o participaciones; adquiridos antes o después del matrimonio permanecerán en el acervo individual de

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180248759-3
VACA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
16 JUNIO 1979
001- 0176 00952 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO

DIVORCIADO
SUPERIOR ING. FINANCIERO
CLEVER VACA
OLGA RODRIGUEZ
AMBATO 12/05/2008
15/05/2020
REN 0443497

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

121-0037 1802487593
NUMERO CEDULA
VACA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
HUACHI CHICO
PARROQUIA ZONA

Ab. Roxana Acurio Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 180306959-8
CRUZ LASCANO JUAN CARLOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
28 NOVIEMBRE 1976
009 0062 03078 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1976

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

182-0010 1803069598
NUMERO CEDULA
CRUZ LASCANO JUAN CARLOS

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
LA MERCED
PARROQUIA ZONA

EXPRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** 4443V4242
DIVORCIADO
SUPERIOR COMERCIANTE
JORGE MANUEL CRUZ
MARIA ROSARIO LASCANO
AMBATO 05/05/2010
05/05/2022

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

cada cónyuge; **CINCO.-** Las donaciones y herencias que se otorgue a cada cónyuge, comprendan bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, deudas, etcétera, parte del patrimonio individual de cada cónyuge; sin que el otro cónyuge adquiera sobre ellos ningún derecho y obligación; **SEIS.-** Los intereses, frutos, créditos, pensiones, cánones, utilidad, ganancia, lucro, etcétera, que produzcan los bienes que hubieren sido heredados u donados a cada uno de los cónyuges antes o durante el matrimonio formarán parte de su patrimonio individual. Esto no confiere ningún derecho u obligación' al otro cónyuge; **SIETE.-** Los salarios, emolumentos de todo género de empleos u oficios devengados durante el matrimonio, serán del cónyuge que los hubiere generado u obtenido, **OCHO.-** En general todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones, participaciones, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio, seguirán formando parte del patrimonio individual de cada cónyuge por lo tanto no genera Sociedad de Bienes; y, **NUEVE.-** Los intervinientes pueden disponer de manera libre, espontánea y voluntaria de los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, derechos, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio sin que se requiera la autorización del otro, toda vez que los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno de ellos. **TERCERA: MOTIVO.-** La finalidad de la presente Escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales es no fusionar los PATRIMONIOS INTERVINIENTES, y a partir de la fecha de la subinscripción del presente acto no se forme la SOCIEDAD DE BIENES, y de producirse posible divorcio entre los comparecientes, no haya nada que liquidar entre ellos, con la única y exclusiva excepción que los bienes que se adquieran durante el matrimonio con la comparecencia de ambos

3

Dr. Roxana Acosta Quinteros
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

cónyuges se formará la sociedad conyugal sobre dichos bienes.- Además los intervinientes declaran que ambos cubrieran los gastos de alimentación, vivienda, menaje y cualquier otro que se relacione con el hogar que ellos establezcan. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta Escritura. f) Ilegible. – Abogado Edgar Méndez Álava, Matrícula número diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas. - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública para que surtan todos los efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JUAN CARLOS CRUZ LASCANO

C.C No.: 1803069598

C.V No.: 182-0010

MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ

C.C No.: 1802487593

C.V No.: 121-0037

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS ENTRE LOS SEÑORES JUAN CARLOS CRUZ LÁSCANO Y MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ**, la misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los **VEINTIDOS** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

Dra. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

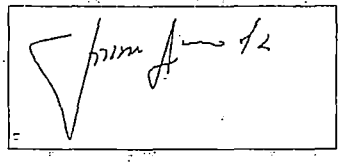

Número único de identificación: 1802487585

Nombres del ciudadano: VACA RODRIGUEZ KLEBER ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROCEL JARA PAULINA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: VACA KLEBER

Nombres de la madre: RODRIGUEZ OLGA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-054-35368

175-054-35368

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigesimo Octava de Guayaquil

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802487585

Nombre: VACA RODRIGUEZ KLEBER ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-054-35392

175-054-35392

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180248758-5
APELLIDOS Y NOMBRES
VACA RODRIGUEZ
KLEBER ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA MARIBEL
PROCEL JARA

IGM 15 11 659 40

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA KLEBER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-10

0003447118

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

031	031 - 064	1802487585
JUNTA No.	NÚMERO	CÉDULA

VACA RODRIGUEZ KLEBER ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

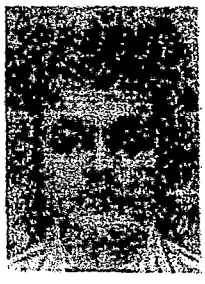

TUNGURAHUA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

AMBATO
CANTÓN

ZONA:

LA MERCED
PARROQUIA

Lcda. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

ESPECIMEN

NOTARIA
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Trigésimo Octava

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000115 - 52

En **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **IÑAQUITO**, el día de hoy, **1 DE JULIO DE 2011** el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ**, nacido en **ECUADOR**, provincia de **TUNGURAHUA**, cantón **AMBATO**, parroquia **LA MATRIZ** el **29 DE JUNIO DE 1982** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ECONOMISTA** con cédula/pasaporte No. **1802487585** domiciliado en **VIA SANBORONDON KM 25 URB LOS LAGOS N 84**, de estado civil **SOLTERO** hijo de **KLEBER VACA** y **OLGA RODRIGUEZ**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **PAULINA MARIBEL PROCEL JARA**, nacida en **ECUADOR**, provincia de **CHIMBORAZO**, cantón **RIOBAMBA**, parroquia **VELOZ** el **5 DE NOVIEMBRE DE 1982** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ECONOMISTA** con cédula/pasaporte No. **1716608870** domiciliada en **AVENIDA RIO AMAZONAS LOTE 8 Y SEGUNDA TRANSVERSAL**, de estado civil **SOLTERA** hija de **RUBEN TEODORO PROCEL** y **LUCIA DEL CARMEN JARA**.

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADO POR EL DR PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

firma del delegado
IRMA YOLANDA CAIZATOA TORRES

firma de la contrayente
PAULINA MARIBEL PROCEL JARA

firma del contrayente
KLEBER ALEJANDRO VACA RODRIGUEZ

testigo
ANDREA ALEXANDRA BRAVO MOGRO

testigo
CRISTINA LIZETH PROCEL JARA

testigo
PABLO RODRIGO ESPINOZA GARRIDO

testigo
ROSA PAOLA GOMEZ ALVAREZ

FUERA SEDE/HE

Impreso por: ARIVERA,QUITO,27 DE JUNIO DE 2011

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 1 DE JULIO DE 2011

[redacted]

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: ZUÑIGA PESANTES LUIS ANDRES

N° de certificado: 174-046-98446

174-046-98446

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a en línea@registrocivil.gob.ec

NOTARIA
SUPLENTE
Trigésimo Octava de Guayaquil

ESCANEADO

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

NOTARIA SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

COPIA _____ **GUAYAQUIL,** ___ **DE** _____ **DEL 20** ___

NOTARIA TRIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL

CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ Y PAULINA MARIBEL PROCEL JARA.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.---------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, seis de abril del dos mil once, comparecen ante mi **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, los señores **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ**, quien comparece por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, ejecutivo; y, la señorita **PAULINA MARIBEL PROCEL JARA**, quien comparece por sus propios y personales derechos, soltera, ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una en la que conste las Capitulaciones Matrimoniales, que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Los comparecientes, señor **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ** y **PAULINA MARIBEL PROCEL JARA** otorgan ésta Escritura, por

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

sus propios derechos, ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los otorgantes, señor **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ** y **PAULINA MARIBEL PROCEL JARA** manifiestan que en los próximos días contraerán matrimonio civil, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, tienen a bien declarar como en efecto declaran que celebran la presente capitulación matrimonial de manera libre y voluntaria. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** El objeto de la presente Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **UNO.-** Los intervinientes convienen separación total de bienes; **DOS.-** Los intervinientes acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de ellos, sean muebles o inmuebles, o derechos, acciones o participaciones, seguirán perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derechos sobre los bienes del otro; **TRES.-** Los intervinientes declaran que una vez subinscrita la presente escritura en el Registro Civil respectivo no se formará ninguna Sociedad de Bienes, por lo tanto los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquieran antes o durante el matrimonio pertenecerá al patrimonio personal de cada cónyuge que lo hubiere adquirido, no otorgando ningún derecho al otro cónyuge; **CUATRO.-** Todos los frutos, intereses créditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro, etcétera, que produzcan los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones o participaciones; adquiridos antes o después del matrimonio permanecerán en el acervo individual de cada cónyuge; **CINCO.-** Las

Ab. Roxana Acaría Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

donaciones y herencias que se otorgue a cada cónyuge, comprendan bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, deudas, etcétera, parte del patrimonio individual de cada cónyuge; sin que el otro cónyuge adquiera sobre ellos ningún derecho y obligación; **SEIS.-** Los intereses, frutos, créditos, pensiones, cánones, utilidad, ganancia, lucro, etcétera, que produzcan los bienes que hubieren sido heredados u donados a cada uno de los cónyuges antes o durante el matrimonio formarán parte de su patrimonio individual. Esto no confiere ningún derecho u obligación' al otro cónyuge; **SIETE.-** Los salarios, emolumentos de todo género de empleos u oficios devengados durante el matrimonio, serán del cónyuge que los hubiere generado u obtenido, **OCHO.-** En general todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones, participaciones, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio, seguirán formando parte del patrimonio individual de cada cónyuge por lo tanto no genera Sociedad de Bienes; y, **NUEVE.-** Los intervinientes pueden disponer de manera libre, espontánea y voluntaria de los bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, derechos, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio sin que se requiera la autorización del otro, toda vez que los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno de ellos. **TERCERA: MOTIVO.-** La finalidad de la presente Escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales es no fusionar los PATRIMONIOS INTERVINIENTES, y a partir de la fecha de la subinscripción del presente acto no se forme la SOCIEDAD DE BIENES, y de producirse posible divorcio entre los comparecientes, no haya nada que liquidar entre ellos, con la única y exclusiva excepción que los bienes que se adquieran durante el matrimonio con la comparecencia de ambos cónyuges se

NOTARIA VIGESIMO SEXTA CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMO SEXTA DR. PIERO AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

formará la sociedad conyugal sobre dichos bienes.- Además los intervinientes declaran que ambos cubrieran los gastos de alimentación, vivienda, menaje y cualquier otro que se relacione con el hogar que ellos establezcan. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta Escritura. - f) Ilegible. – Abogado Édgar Méndez Álava, Matrícula número diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados del Guayas. - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública para que surtan todos los efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ
C.C No.: 1802487585
C.V No.: 140-0037

PAULINA MARIBEL PROCEL JARA
C.C No.: 1716608870
C.V No.: 250-0019

4

Ab. Roxana Acuña Quinteros
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

Está conforme a su original y en fe de ello confiero **ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ Y PAULINA MARIBEL PROCEL JARA,** misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Doy fe.-

Dr Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

D.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 149613

No. de RUC de la Compañía: 0992775920001

Nombre de la Compañía: REENCAUCHADORA DEL PACIFICO S.A. RENPACIFSA

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1890105919001	ECUATORIANA DE MOTORES MOTOREC C.L.	ECUADOR	NACIONAL	$ 2.784.000,0000	N
2	0500666813	VACA GARZON KLEBER MACLERI	ECUADOR	NACIONAL	$ 720,0000	N
3	1802487585	VACA RODRIGUEZ KLEBER	ECUADOR	NACIONAL	$ 40,0000	N
4	1802487593	VACA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA	ECUADOR	NACIONAL	$ 40,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 2.784.800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".
Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 18/08/2017 11:39:43

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0001419011

18/08/2017 11:37:40

NOTARIA SUPLENTE Vigesimo Octava de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 149492

No. de RUC de la Compañía: 0992775408001

Nombre de la Compañía: INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. INTERNACONSA

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0500666813	VACA GARZON KLEBER MACLERI	ECUADOR	NACIONAL	$ 720,0000	N
2	1802487585	VACA RODRIGUEZ KLEBER	ECUADOR	NACIONAL	$ 40,0000	N
3	1802487593	VACA RODRIGUEZ MARIA GABRIELA	ECUADOR	NACIONAL	$ 40,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".
Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 18/08/2017 11:37:59

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0001419006

18/08/2017 11:35:58

Ab. Roxana Acuña Quinteros
NOTARIA SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República. **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes copia de la reserva de denominación, cédulas y certificados de votación de los accionistas fundadores.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se designa mediante este acto constitutivo de accionistas fundadores como Presidente del Directorio, al Ingeniero **KLÉBER MACLERI VACA GARZÓN**, con todas las atribuciones y deberes establecidos en el artículo veintidós del presente estatuto social; y, se designa mediante este acto constitutivo de accionistas fundadores como Presidente Ejecutivo, al Economista **KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ**, con todas las atribuciones y deberes establecidos en el artículo veinticuatro del presente estatuto social.- Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura.-

Ab. Roxana Acurio Quinteros
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesimo Octava de Guayaquil

pública. Firma) Abogado Édgar Méndez Álava, Matrícula número cero nueve - dos mil uno – diecisiete del Foro de Abogados del Guayas.- **"ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándola elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.-**

ING. KLÉBER MACLERI VACA GARZÓN

C.C. N° 0500666813

OLGA INÉS RODRÍGUEZ MERA

C.C. N° 1600104259

EC. KLÉBER ALEJANDRO VACA RODRÍGUEZ

C.C. N° 1802487585

ING. MARÍA GABRIELA VACA RODRÍGUEZ

C.C. N° 1802487593

Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOLDING GRUPO MAVESA HGM S.A.,** el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el quince de septiembre de ~~dos mil~~ diecisiete.-

Roxana Jorge Acuria Q.

ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO

NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 28 GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2130
1811650UVNBOIN

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	545
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /15/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING GRUPO MAVESA HGM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

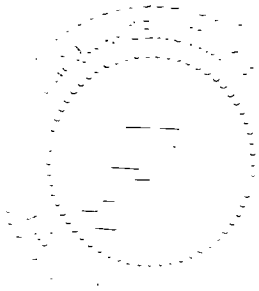

ESPACIO EN BLANCO